



**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO
ORDINARIO DE TRABAJO.**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCIA**



15 de abril de 2026

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

RESUMEN

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

2

Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el ejercicio 2026, la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo. (BOJA nº71 de 15 de abril de 2026)

Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo (BOJA nº71 de 15 de abril de 2026)

Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo (BOJA nº124 de 27 de junio)

OBJETO

Concesión de **subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva**, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo cuyo **objeto es contribuir a la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo**, no solo en empresas de empleo protegido, como son los centros especiales de empleo, sino también, **en empresas del mercado ordinario de trabajo**, favoreciendo, a su vez, el tránsito del empleo protegido al empleo ordinario de trabajo

CONVOCATORIA

Se convoca para el año 2026, la concesión de las siguientes líneas de subvenciones reguladas:

LÍNEA 5. Subvención a **la creación de empleo indefinido** de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo para sufragar la creación de empleo indefinido, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de los contratos de duración determinada vigentes.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

3

LÍNEA 6. Subvención a la **eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo** ocupados por personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo, para sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal y la eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos.

No podrán ser objeto de subvención las contrataciones formalizadas en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.

BENEFICIARIOS

Podrán ser **beneficiarias** de las líneas 5 y 6, **las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro** del mercado ordinario de trabajo, así como las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que incorporen a personas trabajadoras con discapacidad como socios y socias, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras, que cumplan los requisitos comunes y los específicos de cada línea de subvención establecidos.

PERÍODO DEL GASTO SUBVENCIONABLE

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables **será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive.

IMPORTE SUBVENCIÓN

LÍNEA 5. La subvención **por cada contrato indefinido será de 5.500 euros** con carácter general y se irá incrementando en función de los parámetros previstos de la siguiente manera:

- a) 5.500 euros con carácter general.
- b) 6.000 euros si la persona a la que se le realiza la contratación es mayor de 45 años.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

- c) 6.500 si la persona a la que se le realiza la contratación es mujer.
- d) 7.000 euros si la contratación se celebra con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo
- e) 7.500 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo a la que se le realiza la contratación indefinida es mayor de 45 años.
- f) 8.000 euros si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo a la que se le realiza la contratación indefinida es mujer.

4

Las cuantías de las subvenciones a la contratación indefinida, indicadas, **se podrán incrementar en 2.000 euros cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas** o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primera persona empleada, o bien cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral. En este último supuesto, se requerirá que la empresa colaboradora realice la contratación sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde la incorporación de la persona trabajadora al enclave.

Se aplicarán las cuantías indicadas cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de centros especiales de empleo, sin pasar por un enclave laboral, siempre y cuando acrediten una antigüedad en los mismos de, al menos, 6 meses y no haya transcurrido más de 3 meses desde que causara baja como persona trabajadora del centro especial de empleo, cualquiera que fuera la causa de la misma.

Cuando el contrato de trabajo indefinido se formalice a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato, sin que ésta pueda ser inferior al 25% de la jornada a tiempo completo.

La persona beneficiaria deberá mantener el empleo indefinido incentivado por un periodo mínimo de 360 días ininterrumpidos y cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla con contrato indefinido ordinario

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

LÍNEA 6. La subvención será de hasta **1.800 euros por la adaptación, dotación o eliminación de barreras** por persona trabajadora con discapacidad contratada en plantilla durante un período mínimo de 6 meses, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

5

GASTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 5. Los gastos derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras con discapacidad en la cuantía establecida.

LÍNEA 6. Gastos computables: serán subvencionables en concepto de eliminación de barreras, adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección todos aquellos gastos que contribuyan a ello y que supongan actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Eliminación o adaptación de barreras arquitectónicas en infraestructuras y edificaciones.
- b) Adaptación de elementos de transporte para las personas con discapacidad.
- c) Adaptación de máquinas, herramientas y otros equipos productivos.
- d) Adaptación o adquisición de mobiliario adaptado.
- e) Adquisición de ayudas y dispositivos técnicos adaptados para personas con discapacidad, destinados a procurarles los medios oportunos para la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma accesible, con el fin de facilitar el desempeño de su puesto de trabajo.
- f) Servicios dirigidos a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, ejecutados por Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o Técnico Superior de Mediación Comunicativa.
- g) Cualquier otro elemento o adaptación que contribuya a facilitar la accesibilidad,

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

DEL 16/04/2026 al 15/05/2026

6

El formulario de solicitud y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica en el modelo que estará disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

LÍNEA 5: Subvención a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25567.html>

LÍNEA 6: Subvención a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas por empresas del mercado ordinario de trabajo.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25567.html>

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es